

La Reconstitución de la Nación Sora: propuesta para la refundación del país

Ayllus de Cochabamba

“Bolivia se fundó sobre la injusticia. La Constitución Política de 1826 excluyó al noventa por ciento de sus habitantes, y Bolivia siguió siendo dependiente, sometida, su territorio fue descuartizado y sus riquezas sirvieron para el disfrute de una pequeña elite aliada a los intereses extranjeros.

Ahora por primera vez, las mayorías nacionales son protagonistas de su historia. Este es un año de cambio, el Pachakuti, el Jach'a uru están llegando con nuestra Revolución Democrática y Cultural.

La Asamblea Constituyente debe servir para que los pobres de las ciudades, los indígenas, los obreros, los campesinos, los oprimidos y los excluidos de siempre, las clases medias, los intelectuales, los policías, militares y empresarios patriotas podamos refundar nuestra Bolivia” (Evo Morales Ayma, Presidente Constitucional de la República de Bolivia, mayo 2006)

La historia de los ayllus en lo que hoy es el departamento de Cochabamba es la historia de la colonización. La exaltación de una supuesta identidad mestiza, producto de la mezcla entre los contingentes invasores españoles y los pueblos nativos asentados en los valles de la antigua Qhuchapampa, ha servido para encubrir un sistemático proceso de negación de la cultura, lengua, identidad, derechos y territorio de ayllus, marcas y suyus.

Fue la institucionalidad del ayllu que permitió enfrentar exitosamente a la colonización. El gobierno de sus mallkus, como fue el caso de Don Marcos Mamani, cacique de Kirkiyawí, frenó la expansión del latifundio. Desde el bastión de Kirkiyawí los ayllus procedieron a desplegar una acción de reconstitución que ha conllevado el cumplimiento de la vieja máxima *qhip ñawi*, que se ha expresado en un esfuerzo de reconstitución de la memoria y la identidad histórica. Los ayllus de Cochabamba como los componentes de la milenaria estructura política del Qullasuyu, en coordinación con otros de la república, iniciaron el proceso de reconstitución de su identidad mayor, la Nación Sora, cuyo territorio y poblaciones se encuentran repartidas por hoy, entre las jurisdicciones departamentales de Oruro, Cochabamba y La Paz.

En el contexto del proceso constituyente los ayllus de Cochabamba recordamos al país y a los poderes aún vigentes, que fuimos los pueblos indígenas que en el mes de mayo del año 2002 iniciamos una histórica movilización denominada ***Marcha por una Asamblea Nacional Constituyente***, dando así la primera señal sobre el agotamiento del sistema colonial vigente. Nuestra marcha inició por la defensa de la vida y la paz entre todos los connacionales contra la violencia institucionalizada del Estado, que cobraba en cada acción de protesta y movilización indígena popular, vidas de hermanos nuestros. El poder político, tan

ensimismado en profundizar las reformas de corte neoliberal¹ en la Constitución Política del Estado, hizo caso omiso de una marcha que nos llevó más de un mes de sacrificada caminata. El poder colonial en sus últimos momentos no pudo con su genio, entonces vinieron las masacres de febrero, septiembre-octubre 2003 que luego terminó con la fuga del presidente constitucional de la república, Gonzalo Sánchez de Lozada. Ante los esfuerzos restauradores del poder colonial fuimos otra vez los ayllus que nos movilizamos durante las jornadas de junio 2005 impidiendo que Hormando Vaca Díez asuma la Presidencia Constitucional de la República y desde allí desarrolle una política de deslegitimación del mandato de octubre 2003: Asamblea Constituyente.

Los pueblos indígenas en acuerdo al censo del año 2001 constituimos el 62%, somos mayoría pese a toda la política genocida desarrollada por los gobiernos republicanos entre la independencia y 1950. Cuando ocurrió la creación de la república de Bolivia por los hijos de los encomenderos, el año de 1825, los originarios fuimos excluidos sin derechos, pero sí con la obligación de seguir pongueando y tributando a un Estado igualmente colonial. El mandato de la refundación, como cabalmente ha expresado el Presidente Evo Morales Ayma, entendemos los ayllus de Cochabamba como la restitución de nuestros derechos, unidad territorial y la facultad de gobernarnos por nosotros mismos.

En el camino de la reconstitución que los ayllus de Cochabamba emprendimos desde 1998, desarrollamos jornadas de reflexión y re construcción de nuestra historia, tradiciones políticas y visión de país. *La Reconstitución de la Nación Sora: una propuesta para la refundación del país*, tiene por objetivo fundamental aportar a la refundación del país y a la descolonización de las estructuras político territoriales.

La Reconstitución de la Nación Sora: una propuesta para la refundación del país consta de tres partes:

1. Fundamentación teórica histórica del por qué la nación Sura-Qulla propone la restitución como el principio descolonizador y re fundante.
2. La propuesta propiamente contenida en la reterritorialización que reconstituye el Estado en sus verdaderas raíces y cimientos.
3. Un ejercicio de principios, derechos, estructuras política territoriales y gobierno a ser constitucionalizados

Primera Parte

Fundamentos teóricos e históricos

En el pensamiento qulla, por cuestión de método, es el camino *thakhi/ñan* que nos lleva al análisis de la realidad, a la teoría del cambio pachakuti, así como a la historia, particularmente la experiencia colonial.

¹ . Hay que recordar el trabajo del Consejo Ciudadano presidido por el señor Carlos Mesa Gisbert.

1. Qhip Ñawi

Formular nuestra propuesta de reconstitución no podemos hacerlo sin cumplir con uno de los principios básicos y fundamentales de la cultura qulla *qhip nayra/qhip ñawpa*, que establece una necesaria consulta del pasado para entender la realidad del presente que requiere ser mejorada o cambiada.

Qhip nayra/qhip ñawpa es el método que nos permite formular propuesta a través de la consulta al pasado, la revisión de nuestras tradiciones. Es el punto de partida para avanzar por el camino de la descolonización para hacer realidad la refundación de la patria. Los ayllus de Cochabamba somos pueblos milenarios por eso hemos desarrollado una relación tan profunda con nuestro territorio que la consideramos *Pachamama Madre Tierra Fecunda*. Si muchos de nuestros hermanos se ven obligados a emigrar por la pobreza que nos aqueja, siempre consideran la necesidad de volver a la tierra de sus ancestros, de ahí que nuestro carácter originario conlleve un pensamiento distinto al de aquellos grupos humanos cuya inmigración ha sido constante a lo largo de la historia. Como hijos de la Pachamama estamos indisolublemente unidos a nuestro territorio por eso estamos también obligados a mirar nuestra realidad en la perspectiva de los tiempos pasados, lo que fuimos, lo que somos y lo que queremos ser.

Con nuestra propuesta invitamos a una necesaria y profunda evaluación de lo ocurrido hasta el momento desde el principio de los tiempos pasando por todas las contingencias vividas hasta el presente. De este ejercicio sabremos cuánto tenemos que cambiar y tendremos la certeza de qué materiales necesitaremos para construir una Casa Grande para Todos; la patria es Jatun Wasi/Jach'a Uta

2. Pachakuti: la restauración

La propuesta de Reconstitución de la Nación Sora se formula desde el marco teórico del Pachakuti, el concepto de cambio, reconstitución y descolonización. Para comprender el significado y los alcances del proceso de refundación, que en la perspectiva occidental se dice revolución, se esboza la visión histórica qulla de origen y los cambios acaecidos.

El principio del tiempo. La creación del mundo fue la concentración del tiempo-espacio y la energía del rayo que resultó en *paqari*, la obscuridad fue alumbrada por la luz y la fuerza de Qhun T'ici. Guaman Poma, cronista indígena del siglo XVII cuando describe a la primera edad de Wari Wiracocha Runa, los nombra así mismo *Pacarimoc Runa*, la gente de origen o las primeras gentes que andaban “airados, en tierra nunca conocida” (G Poma 1993: 44).

El cronista español Juan de Betanzos (1551: 11) recogió la versión de que Contiti Viracocha, habiendo salido del lago Titikaka, creó la tierra y el cielo. La tierra en ese primer tiempo fue dejado en oscuras y así fue poblada por las primeras gentes del tiempo de la oscuridad, “esta tierra era toda de noche dicen que salió de una laguna que es en esta tierra del Perú en la provincia que dicen de Colla suyu”. Pero como esas primeras gentes no supieron cumplir con su creador, *Qhuntiti* enojado volvió a salir nuevamente del agua, entonces esa primera gente y su gobernante quedaron convertidos en piedra.

En la segunda vez que *Qhuntiti* salió del agua, acompañado de varios auxiliares, se dirigió al sitio de Tiwanaku, donde hizo el sol, la luna, las estrellas y el día. Allí ordenó el curso que habían de seguir el sol y la luna. Luego se ocupó de crear a la gente en piedra con sus ropas, colores e incluso su gobernador, agrupándoles en naciones. A sus ayudantes ordenó “señalándoles y diciéndoles estos se llamaran los tales y saldrán de tal fuente en tal provincia”.

“y así como yo aquí los tengo pintados y hechos de piedra así han de salir de las fuentes y ríos y cuevas y cerros en las provincia que así os he dicho y nombrado” (Juan de Betanzos 1551: 11).

Cristóbal del Molina, otro cronista español, se enteró que un hombre y una mujer que sobrevivieron a la destrucción del mundo por el agua, flotando en la caja de un tambor fueron echados a Tiwanaku donde el dios creador les ordenó que se quedaran por mitmas. Y fue en Tiwanaku que el mismo dios comenzó a hacer a las gentes y naciones del Tawantinsuyu en barro, pintándolas a cada uno los vestidos y trajes, incluso el modo en que debían llevar los cabellos (cortados o crecidos) y el idioma que debían tener. El acto de creación según Molina, además de dotarles de identidad, les otorgó un patrimonio cultural y material; “a cada nación dio la lengua que avía de hablar y los cantos que avían de cantar y las simientes y comidas que avían de sembrar”. Creadas las gentes les dió “ser y anima”, vida. Coincidente con la relación de Betanzos, Molina sostiene que “les mandó se sumiesen de bajo de tierra, cada nación por sí, y que de allí cada nación fuese a salir a las partes y lugares que él les mandase” (Cristóbal de Molina 1988: 51). Esto es importante y fundamental, desde los primeros tiempos en el Qullasuyu cada pueblo y nación se diferenciaba por sus ropas, su idioma y su cultura, pero se organizaban todos en ayllu y eran parte de un mismo Estado y regidos por un solo gobierno.

La memoria del tiempo. Desde ese tiempo primordial de la creación pasaron cinco edades, pachas y soles. Martín de Murua (1614: 90-91) llegó a conocer que los asistentes del templo de Mama Uqllu² en Sacsayhuman guardaban una relación de cinco edades en que se dividía la historia del mundo.

1. El primer sol murió a causa del agua
2. El segundo cayendo el cielo sobre la tierra, que fue cuando murieron los gigantes
3. “El tercer sol dicen que faltó por fuego”.
4. “El cuarto que por aire”
5. Del quinto sol tenían, en el templo de Mama Ocllo tenían cuenta en kipus hasta 1554.

Guaman Poma por su lado nombró a cinco clases de gentes que se sucedieron a través del tiempo:

1. Wari Wiraqhucha Runa/pacarimoc runa(la gente con calidad de dioses)
2. Wari Runa
3. Purun Runa
4. Awqa Runa
5. Inka Pacha

En base a la lectura de Santa Cruz Pachakuti Yupanqui tenemos asimismo cinco edades³:

1. Qalla Pacha (Ccallac pacha), del inicio, origen.
2. Tutay Pacha, tiempo de la oscuridad
3. Purun Pacha, cuando aún la tierra estaba vacía, el tiempo de las primeras gentes
4. Awqa pacha, la edad de las guerras, tiempo de Zapana, Cari (Chuchi Qhaphaq?)
5. Inka Pacha, el tiempo del Tawantinsuyu

². Llamada también Tocta Cuca, era la esposa de Qhaphaq Yupanqui (Pachakuti, noveno inka).

³. Ver “Qullasuyu por siempre” de Carlos Mamani

Pachakuti. A cada fin de tiempo sigue uno nuevo, en el que el orden y la vida es restaurada. Del quinto sol se dice que “anocheció siendo mediodía”, acabó al producirse la invasión española y la captura/asesinato del inka Atawallpa; murió el inka murió el sol.

En la tradición cultural qulla la gente es educada en la veneración al rayo, la vida resulta de la disciplina cultivada en referencia a *Q'ixu Q'ixu*, el nombre aymara del rayo. Un código ético moral es impartido para no caer en falta con el Rayo. No mentir que el Rayo te castigará, no abandonar a los niños, no consumir determinados alimentos en tiempo de lluvias... *Q'ixu Q'ixu* es dador de la vida y el conocimiento. Las historias del rayo, tan populares, refieren en su generalidad que cuando *llega*, destruye a la víctima en pedazos, lo deforma, etc. y en una segunda lo vuelve a reformar y devuelve la vida. Entonces si a un vecino le llega el rayo, es mandato no interferir, muchas de las muertes son consideradas como el resultado premeditado de observadores interesados. Las personas que fueron tocados por el rayo, dejan el común y se convierten en *yatiris* poseedores del conocimiento.

Un ejemplo cabal de Pachakuti, tenemos en la figura de Tupa Inka Yupanki, conocido luego como Pachakuti por el orden que estableció en la ciudad del Cuzco y las leyes que promulgó para el buen gobierno del Tawantinsuyu.

Pachakuti es ante todo el concepto de restauración del orden y la ley. Sin embargo no todo cambio es Pachakuti, así la invasión española es *thijrasqa*, el desorden.

Pacha thijra. El rayo cuando llega, decíamos, tiene dos momentos, nos ocuparemos del primero. Cuando toca mata, destruye y revuelve. Es un desorden el resultado de ese primer momento. En las narraciones sobre las experiencias de la llegada del rayo el cuerpo del tocado es despedazado y revuelto, por eso que en ese acto no debe haber presencia humana que interrumpa la realización del segundo.

En la mitología ese primer acto de destrucción y desorden es *Pachathijra*. En la relación *Huarochiri. Manuscrito quechua del siglo XVII*, en el capítulo 4 tenemos un testimonio que nos lleva a entender el desorden “Ahora vamos a contar una historia sobre la muerte del sol” encontramos una narración que exactamente nos da cuenta del fenómeno:

“Se cuenta que en los tiempos antiguos murió el sol. La oscuridad duró cinco días. Entonces, las piedras se golpearon unas contra otras y los morteros que llaman muchcas, así como los batanes, empezaron a comerse a la gente. De igual manera, las llamas comenzaron a perseguir a los hombres” (Huarochiri).

Las piedras se golpearon entre sí, cobraron ánimo por eso el dicho “habrá un tiempo en que hasta las piedras hablen”, las piedras de moler ají y los morteros para la fabricación de la harina (*aku*, *máchika*) devoraron a la gente y las llamas persiguieron a la gente. Es algo totalmente contraria a la lógica, así nos dice la siguiente relación:

“Se dice que, en los tiempos antiguos, este mundo estaba por acabarse. Entonces una llama que sabía que el mar iba a desbordarse, no comía y, aunque su dueño la hacía pastar en un lugar donde la hierba era muy buena, se lamentaba como si sufriera mucho. Entonces, el dueño, muy enojado, le arrojó la coronta del choclo que estaba comiendo y le dijo. “Como perro! Hay tanta hierba aquí donde te he puesto a pastar”. Entonces, la llama se puso a hablar como un ser humano. “Imbécil! Dónde está tu juicio? Dentro de cinco días el mar va a desbordarse; entonces, el mundo entero se acabará”, le dijo, el hombre se asustó. Qué será de nosotros? A donde iremos para salvarnos?, dijo. La llama respondió “Vamos al cerro del Huillcacoto; allí

nos salvaremos. Lleva suficiente comida para cinco días”. Entonces, sin tardar, el hombre se fue, cargando él mismo la llama y los alimentos.

Cuando llegó al cerro de Huillcacoto, ya todos los animales –el puma, el zorro, el huanaco, el cóndor, todos los animales sin excepción- lo habían ocupado. Tan pronto como llegó el mar se desbordó. Estaban allí apretujados unos contra otros. Cuando todos los cerros estaban ya sumergidos, apenas la puntita del cerro de Huicacoto no fue cubierta por el agua. Entonces el agua mojó la cola del zorro que se ennegreció.

Después de cinco días, las aguas empezaron a bajar de nuevo a secarse. Así, el mar se retiró hacia abajo después de haber exterminado a todos los hombres. Entonces el hombre que se había salvado en Huillcacoto comenzó a multiplicarse de nuevo”. (Huarochiri: 35-36).

Así también Guaman Poma se refiere a los fenómenos comparables para él con el castigo de dios

“en esta vida como hemos visto el reventar del volcán y llover fuego del infierno y arena asolar una ciudad y su comarca” (96)

“también es pestilencia castigo de Dios helarse el maíz y papas y caer granizos sobre la comida; también es pestilencia que envía Dios a los malos cristianos a robar haciendas de los pobres y quitarles sus mujeres y a sus hijas, ya servirse de ellas”⁴

Pacha thijra resulta en el desorden, en la oscuridad y la noche como ocurrió con la invasión española y el establecimiento del poder colonial ahí terminó el quinto sol. Desde el año de 1538 los qullas hemos vivido en un tiempo de oscuridad que está terminando por que saldrá un nuevo sol, esto es el sexto sol.

3. El Qullasuyu

En el camino del *qhip nayra* llegamos al momento en que es importante conocer el país que somos. La destrucción el año de 1538 del Qullasuyu a causa de la invasión española, requiere de la refundación y la descolonización. Para ello debemos tener clara la idea del país que queremos refundar y reconstituir.

Nuestra memoria habla de cinco edades, cinco tiempos que han pasado para que uno nuevo venga. En el territorio de la nación Sura una parte de la gente es la más antigua por eso son llamados *chullpa puchu*, han vivido sobre el agua en el lago Popó (Püpu) y justamente fue en el lago Tititqaqa que el mundo fue creado, con sus gentes como ahora estamos identificados: Sura, Lipe, Chuwi... con sus propias vestimentas, leyes y gobierno.

En el sitio de la creación se levantó la gran ciudad de Tiwanaku, allí nuestros antepasados establecieron principios y leyes que han normado la vida en la cordillera de Los Andes. Vida que se caracterizaba por la satisfacción de todas las necesidades humanas *allin kawsay*. De Tiwanaku también salieron hacia el Cuzco los inkas llevando nuestros valores y enseñanzas con los cuales edificaron el Tawantinsuyu.

⁴ . Lo interesantes es que Guaman Poma introduce estas referencias al pachakuti en los tiempos del segundo inka Sinche Roca.

Qullasuyu, es país de la salud, sus habitantes somos Qullana, gente que nos conceptuábamos como la mejor, tanto por los conocimientos como por la riqueza y poder. Los españoles cuando llegaron a conocer nuestra cultura, entendieron Qullana como “cosa prima”.

El Qullasuyu como heredero del llamado *imperio Wari Tiwanaku* fue poseedor de un extenso territorio en el que se hablaba el idioma aymara, cuando llegaron los españoles todavía al norte del Cuzco los chankas y wankas aún hablaban el idioma.

Con la constitución del Tawantinsuyu la jurisdicción territorial del Qullasuyu fue conformado del Cuzco hacia el sur en la extensión del Altiplano y todos los territorios aledaños que luego fue aumentando con los territorios del Tucumán y Chile

El territorio Qulla durante el Tawantinsuyu estaba comprendido por las naciones

Kanas	Karanka
Qanchi	Sura
Qulla	Lipe
Lupaqa	Killaka Azanjaqi
Kallawaya	Charka
Pakajaqi	Qhara Qhara
	Chuwi
	Yampara

En cada una de estas naciones el gobierno estaba a cargo de un *Qhaphaqa*, que era conocido como “amador de los pobres” porque se preocupaba de que nadie tenga hambre, tenga sed ni sufra de frío. También tenían como título *Mallku Qhaphaqa*, como fue el primer nombre del primer inka, que luego los españoles escribieron corrupto el nombre de Manco Capac.

4. El colonialismo (thijrasqa) y la Audiencia de Charcas

Era año de 1538 cuando los españoles a la cabeza de Hernando y Gonzalo Pizarro, hermanos ambos de Francisco Pizarro, que invadieron nuestra patria. Sabiendo de la venida de los españoles los qhaphaqa del Qullasuyu esperaron en orden de batalla en Chaka Marka (Desaguadero). Obligados a luchar contra las tropas del traidor Paullu y la pandilla de los Pizarro, luego de una cruenta batalla se retiraron para continuar con la guerra de defensa.

Así fue que en septiembre de 1538 en Cochabamba cuando los españoles seguros de su victoria andaban soberbios con su tropa de salteadores que el ejército de los qullas los cercó con una empalizada para acabar con todos ellos como si fueran *uywa*.

Fue otra vez la ayuda del traidor Paullu y los auxilios que trajo Hernando Pizarro del Cuzco que llevó a españoles a apropiarse del país. Entonces procedieron a repartirse el país como botín en encomiendas.

Así pues fue el repartimiento la primera división del país que sirvió de “cimiento” para la construcción del aparato colonial, en provincias, intendencias, que luego se convirtieron en departamentos. Los que se repartieron el territorio Sura fueron: Lorenzo Aldana, Juan de Orellana, Francisco de Orellana (...).

Cuál era el propósito y la intención de los españoles para venir y apropiarse del territorio qulla? La respuesta es simple vinieron para robar nuestro oro y nuestra plata. Cuando ya no había que robar, buscaron minas, así cuando encontraron el Cerro Rico de Potosí establecieron un orden por el cual los originarios debíamos entrar en los socavones y trabajar sin descanso para ellos, sin importar si moríamos⁵. Para imponer su orden los españoles, como extranjeros que eran, tenían que justificar con alguna mentira sus acciones, entonces se inventaron que:

- Eran dioses, por eso se hicieron llamar *viracochas*⁶. Trajeron la falsedad de que la raza española era superior y la raza indígena inferior y que por eso los originarios, desde ese momento llamado indios, debíamos estar sujetos a su voluntad.
- Que su dios era verdadero y que para estar en gracia con ese dios, debíamos sufrir todos los vejámenes.
- Que ellos nos aventajaban por conocer el dinero, saber cuánto vale el oro, la plata... y para aprender debíamos siempre trabajar en una condición peor que la del esclavo. Eso fue el servicio de la mita en Potosí.
- Que su gobierno era mejor y que nosotros también debíamos, lo mismo que ellos vivir bajo sus leyes, su gobierno y su rey, por eso asesinaron a los inkas y quemaron en el fuego a todos nuestros sabios y líderes.

Para exprimir al máximo nuestras energías y así aumentar aún más sus robos establecieron un gobierno a cuya cabeza estaba el Rey de España, con su representante aquí, que se llamaba Virrey. El Virrey estaba en Lima y en la ciudad de La Plata (Sucre) estaba la Audiencia, en los repartimientos y provincias gobernaba el corregidor.

La administración colonial era una maquinaria para exprimir la energía de los originarios en el trabajo de la mita en Potosí y en la infinidad de trabajos forzados en las haciendas, obrajes y servidumbre personal en casas de los españoles.

Los españoles que ya se habían creído dioses mismos ya no querían hacer ningún trabajo manual y físico, vivir sin trabajar se había vuelto en el máximo de sus orgullos, entonces se pusieron el nombre gamonal, que viene de una planta *gamonito*⁷ que vive parásita de otros. Convertidos en gamonales fundaron en 1825 la república de Bolivia.

⁵ . La mita era un turno de 3 meses de trabajo en Potosí, los mineros entraban el lunes por la mañana y salían a comer su merienda el miércoles al medio día, parecían unos condenados por el color de sus rostros y sus ropas, volvían a ingresar y solo el sábado por la tarde salían.

⁶ . Nuestra gente se burla nombrando a su vez wilakhuchi o “kunas wiraxuchax khuchhikiw wiraxuchaxa”

⁷ . Alberto Flores Galindo ilustra la significación del concepto gamonal a través de la etimología, un terreno donde abundan plantas afroditas y otro citando a Ricardo Martínez de la Torre señala que el calificativo de gamonal viene

Si antes era interés de la corona de España que los indios debían mantener sus tierras para cumplir con la mita y el pago del tributo, con la independencia los gamonales buscaron bajo todos los argumentos posibles que las tierras debían pasar a su propiedad, donde los originarios trabajaríamos en calidad de pongos. Se inventaron varias leyes para acabar con el ayllu y las autoridades originarias, estaban seguros que sin tierras el indio desaparecería irremediablemente y sin indios la república de Bolivia se desarrollaría como sus vecinas Argentina, Chile donde los pueblos nativos fueron virtualmente exterminados. Sin embargo el ayllu resistió, luchó para continuar administrando sus tierras y para seguir gobernándose bajo sus autoridades. Los caciques y los *purirantes* caminaban de ayllu en ayllu para hacer una sola defensa de la tierra mostrando los títulos que habían comprado con cargas de oro y plata nada menos que de la corona de España.

Cuando se produjo la reforma agraria el año de 1953 trataron de disimular el sistema, arreglar con parches y remiendos. Entonces los gamonales se esforzaron para hacernos olvidar nuestra identidad como nación Sura, como Qullasuyu, para eso volvieron a inventarse el sindicato campesino. Entonces dijeron: “ya no son indios, ahora son hermanos campesinos”, compañeros campesinos y cuando alguien recordaba su identidad, entonces castigaban diciendo que éramos retrógrados, de la derecha, etc.

Ahora el colonialismo está moribundo, pero se resiste a morir sus herederos quieren a toda costa, incluso con nuestro nombre y hablando en nuestros idiomas, seguir con el privilegio de gobernar solo ellos el país.

5. El gobierno de Peñas

En la historia de la lucha anticolonial de la Nación Sura hay un momento de gloria, cuando las autoridades legítimas de los ayllus, la marka Tapaqhari, el Cacique don Juan Lero constituyó el gobierno indígena en Peñas como la proyección histórica de la nación Qulla.

El año de 1899 cuando la pugna política partidaria de los gamonales (Partido Liberal vs. Partido Conservador) se trocó en una pugna de elites regionales de La Paz contra Sucre, los líderes indígenas que desde el año de 1866 habían defendido sus tierras de la anguria gamonal no quedaron como observadores, sino participaron activamente. Como ocurre hoy con la derecha que se ha refugiado en la Ciudad de Santa Cruz y levanta las banderas de la autonomía y la “nación cambia”, así también los liberales se juntaron en La Paz para levantar las banderas del federalismo y porque convenía a sus intereses, querían trasladar la capital, entonces se produjo una guerra civil entre los criollos, agrupados unos bajo el Partido Conservador y otros bajo el Partido Liberal.

Los indígenas que tan largamente habían luchado por defender sus tierras de ayllu que los gamonales con la protección y apoyo del estado boliviano, sus leyes y su ejército se estaban apropiando vieron llegado el momento de poner las cosas en su lugar: restituir las tierras a los ayllus y acabar con los centros de tortura que eran las casas de hacienda.

Como el año de 1880 el Estado boliviano se volvió contra los ayllus, luego de su derrota en la guerra del Pacífico, para con el argumento de llevar adelante la aplicación de la Ley de Ex vinculación mediante la

de gamonito “planta parásita, conocida también con el nombre de chupón, que se desarrolla en las raíces de los árboles, principalmente en los viñedos, creciendo a costa de los mismos, con perjuicio de sus frutos” (Flores Galindo 1994: 164-165)

realización de la revisita apropiarse de las tierras de ayllu, los caciques de toda la república comenzaron a movilizarse en contra del robo y la usurpación. En ese tiempo estuvieron actuando Lorenzo Ramírez, Cacique de Mohoza, Diego Caricari, de Sacaca, José María Victoria de Cochabamba, defendiendo sus ayllus en los estrados judiciales. Cuando se produjo la guerra civil de los criollos, los caciques a las órdenes de Pablo Zárate Villca se dispusieron a liberar a sus ayllus del odioso dominio gamonal de subprefectos, corregidores y hacendados, tal fue lo ocurrido en Mohoza... En Peñas el cacique Juan Lero además de entrar en guerra contra el ejército Conservador comenzó a liberar sus tierras y comunidades de la opresión gamonal, formando para ello un gobierno indígena, en la que estuvo acompañado por Ascencio Fuentes en el cargo de Juez Riguroso, Feliciano Mamani, Intendente, Evaristo Guaricallo “coronel” y Manuel Flores, secretario. Según el historiador Ramiro Condarco las medidas gubernativas de Lero se centraron en “la realización de tres medidas de verificación inmediata: 1ª. La destrucción, incendio y saqueo de las propiedades rústicas de particulares. 2ª. El juzgamiento de todas aquellas personas conocidas por su parcialidad con los adversarios de la población indígena. 3ª. La eliminación y exterminio de “blancos y mestizos” (Ramiro Condarco 1982: 377). Hay que tomar con cuidado las palabras de Condarco que aún llevan la carga racista y condenatoria con que los historiadores criollos han descalificado la guerra anticolonial llevada por los pueblos indígenas. Las llamadas “propiedades rústicas particulares” no constituían más que tierras de ayllu usurpadas por los criollos con el apoyo y favor del estado, donde los indios eran objeto de la más brutal explotación, es más como sus propietarios se ufanan de su identidad gamonal ciertamente que su carácter parasitario ameritaba dicha operación descolonizadora, pues la colonia, es efectivamente eso, un cuerpo parásito que chupa la sangre de la nación. En la guerra anticolonial no podía exigirse otra actitud por parte de los soldados de Lero.

En la Asamblea Constituyente es muy importante considerar la significación que connotó tanto el gobierno de Peñas como la acción descolonizadora desplegada por Juan Lero, Pablo Zárate Villca, Lorenzo Ramírez (...).

6. La memoria histórica Sura

En la propuesta de los ayllus de Cochabamba y la Nación Sora el reconocimiento de su territorio a través de la Asamblea Constituyente es la formulación central. En la perspectiva de la descolonización y la necesaria refundación del país, no se puede aún seguir insistiendo por fortalecer una institucionalidad estatal basada en divisiones político administrativas coloniales, hechas a interés y capricho de los invasores de 1538 y sus descendientes. Los pueblos indígenas en lo que hoy es el departamento de Cochabamba representamos el 81,6% del total del departamento, esto es 1.161.009 personas⁸. En el territorio donde nos hemos reconstituido el porcentaje es aún mucho mayor; nuestros ayllus y marcas son íntegramente poblados por gente de nuestra cultura.

Los conceptos de reconstitución y reterritorialización están basados en la memoria de nuestro pasado, por que solo la historia nos dice de dónde a donde es el territorio Sura, y porque está conformado de la manera que integra el altiplano, el lago Püpu, valles, qhirwa y yungas. De otro lado los descendientes de los colonizadores creen que la división del país debe responder a lo hecho por sus antepasados o a divisiones ecológicas que aislarían los distintos pisos ecológicos en vez de integrarlos como es la visión territorial qulla de transversalidad. El territorio de la nación Sura tiene una lógica de ocupación territorial cuya finalidad es garantizar la realización de *allin kawsay/suma qamaña*, que resulta de la complementación ecológica entre las ecologías de puna, qhirwa (valle) y yunga.

⁸. CEPAL Atals sociodemográfico de los pueblos indígenas de Bolivia pp16.

6.1. La historia de la nación Sura

La Nación Sura es una de las más antiguas del Qullasuyu, así lo atestigua la arqueología por la que se sabe que uno de los antecedentes más remotos se encuentra en la cultura Wanakarani⁹. Por los documentos antiguos se conoce que los Sura vivían confederados con los urus y con los Kasaya¹⁰, siendo los urus habitantes del lago, y también pobladores de los más antiguos. El territorio Sura que se extendía desde el altiplano hacia los valles de Qhuchapampa, luego confirmados por el Inka Wayana Qhapaq, tuvo una importancia estratégica ya que en su seno albergaba importantes lugares (tambos) de acopio de granos y otros elementos necesarios para la administración estatal como para las necesidades del Qullasuyu. El lugar ocupado por la nación Sura en el seno del Tawantinsuyu, particularmente en el valle de Qhuchapampa ha llevado pensar que los suras eran también mitimas traídos por Wayna Cápac¹¹. Durante el Tawantinsuyu la nación Sura que tenía por capital a Pharía (Paria) estaba conformado por los siguientes pueblos:

1ª Paria	2ª Tapacarí
3ª Sipesipe	4ª Capinota
5ª San Pedro de Challacollo	6ª Saucarí
7ª Sicaya	8ª Santo Tomás de Acuy
9ª Charamoco.	

Así también Sura poseía minas en Porco, donde de una veta que hasta el tiempo de los españoles recibía el nombre de Veta de los Soras, fue extraída casi toda la plata con que fue recubierto el templo de Qurikancha en la ciudad del Cuzco.

Cuando el año de 1538, los españoles invadieron el Qullasuyu, luego que se produjo la derrota del ejército qulla en Chaka Marka, Río Desaguadero, los Sura junto a los otros pueblos del Sur decidió impedir cualquier asentamiento extranjero, así esperaron en orden de batalla en Qhuchapampa

“Cuando envió el marqués don Francisco Pizarro a su hermano el comendador Hernando Pizarro y a Gonzalo Pizarro y a los demás capitanees y soldados hacia esta provincia de los Charcas, todos los naturales de esta provincia de los Charcas, así la nación de los Charcas y Caracaras, Chichas, Cuis, Quillazas, Carangas y los Soras, estas dichas siete naciones por mandato del Inga Mango Capa y de su hermano Inga Paullo fue mandado por ellos que se resistiesen y les hiciésemos guerras y batalla a los capitanes de vuestra majestad...” (Memorial de Charcas).

⁹ . Veáse Carlos Ponce Sanjinés *Las culturas Wanakarani y Chiripa y su relación con Tiwanaku*, Academia de Ciencias, La Paz 1970.

¹⁰ . Margot Beyersdorf *Historia y Drama ritual en los andes bolivianos (siglos XVI-XX)*, Plural, La Paz 1999.

¹¹ . Waldermar Espinoza Soriano *Temas de Etnohistoria Boliviana*. CIMA, La Paz 2003 (pp295)

Por la traición del Paullu y el apoyo de los españoles que estaban en Cuzco pudo escapar Gonzalo Pizarro y con ello lograron establecer el dominio extranjero.

Impuesto el poder colonial la nación Sura como todo el qullasuyu fue repartido entre los españoles, en fracciones territoriales a los que llamaron *repartimiento*, encomiendas donde los españoles, convertidos en reyes explotarían a su capricho los recursos de nuestro territorio.

En base a dichos repartimiento y con la finalidad de organizar a los ayllus para obligarlos a trabajar por turnos de mita en las minas de Potosí fundaron pueblos de reducción. Estos pueblos constituyen la primera división de la nación Sura, pero también fue la unidad que logró el reconocimiento de su territorio por la Corona de España.

6.2. Estructura Política territorial Sura

Paria

Tapacarí

Challacollo

Capinota

K'asaya

Sipesipe

Püpu

Ayllus: Tapacari, Carangas, Pacajes, Taraco, Mojóñ, Condorapacheta, Iruma y Peñas, más el anejo de Urmiri

Toledo

Urinsya: Guayllanco, Piruca, Caricari, Chariri, Cascaraque, Chuquioco, Guescara, Chuquioca y Pomasara

Aransaya: Collana, Casaya, Condoroqa, Chariri y Ullani

Ch'allacollo

Ayllus: Tinta, Cupi y Quellca de Taraco, más estancias de Burguillos y Guancarama y el tambo de Venta y Media

Sicaya

Sen encuentra al norte de Arque y esta conformador por:

Aransaya: estaban además gente empadronado de Tapacari

Arinsaya: conformado por el solo ayllu de Guayllanco

Capinota Altiplano.-

Se concentraba en Pampa Huya (Chuqlla pampa), una orilla de tierra en la vecindad de Lagunillas.

Tapacarí Altiplano

Es ésta la actual situación de la nación Sura?

Sora Tapacarí	Sora Capinota	Sora de Sipesipe
Departamento de Cochabamba:	Departamento de Cochabamba:	Departamento de Cochabamba:
Provincias:	Provincias:	Provincias:
<ul style="list-style-type: none"> • Tapacarí • Arque • Bolívar • Ayopaya 	<ul style="list-style-type: none"> • Capinota • Quillacollo 	<ul style="list-style-type: none"> • Sipesipe
Departamento de Oruro:	Departamento de Oruro	
Provincias:	Provincia.	
<ul style="list-style-type: none"> • Poopó • Dalence 	<ul style="list-style-type: none"> • Cercado Norte 	

Sora Masaya	Sora Paria	Sora de Challacollo
Departamento de Oruro	Departamento de Oruro	Departamento de Oruro
Provincia:	Provincia:	Provincia:
<ul style="list-style-type: none"> • Saucarí 	<ul style="list-style-type: none"> • Cercado • Cercado Sur • Tomas Barron 	<ul style="list-style-type: none"> • Cercado

Con la reconstitución la nación Sura se estructura en: Aransaya Urinsaya ubicado en diferentes provincias de los departamentos de Oruro y Cochabamba.

Aransaya

Los Soras Aransaya se encuentran ubicados en las zonas altas del Departamento de Cochabamba, esta comprendida entre las provincias de Tapacarí, Arque, Bolívar, Sipesipe, Quillacollo y Ayopaya, las tres últimas provincias son valles templados.

Urinsaya.-

Los Sora Urinsaya se encuentran ubicados en las provincias que comprende el Departamento de Oruro: Poopó, Dalence, Saucarí, Cercado Sur, Cercado Norte, Tomas Barrón.

Jatun Ayllu Kirkiawi

Aransaya: Ch'asca pucara, Tangatanga, Warawarani, Ayllu Éximo Mayor, Eximo Menor, Mujinitani.

Urinsaya: Wilaque, San Martín, Ch'askani, Pabellón, Chayachayani

7. Crisis del sistema colonial

Cuando los hijos de los encomenderos fundaron el 6 de agosto de 1825 la República de Bolivia estaban seguros que como en los Estados Unidos, Chile y Argentina terminarían con la colonización de nuestra país, que la totalidad de nuestras tierras pasarían a su poder y que nuestro pueblo sería exterminado sino era por sus armas, por el hambre y las enfermedades¹². Ese deseo no se les cumplió, los originarios continuamos siendo la gran mayoría. Para el año de 1952 tuvieron que admitir que también podíamos ser ciudadanos de su Estado. Desde el año 2000, ante la descarada subasta de los bienes y patrimonio nacionales por regímenes altamente corruptos y violentos¹³, las movilizaciones de las organizaciones indígena campesinas han ido desnudando y descubriendo la verdadera naturaleza colonial del Estado y la minoría gobernante.

Las históricas jornadas de febrero – octubre 2003 expresaron la voluntad de acabar para siempre con:

- La exclusión de los pueblos indígenas de los asuntos del Estado
- El racismo, la violencia e impunidad en la represión y masacres constantes de la población indígena del campo, las minas y las ciudades
- La continua subasta de los recursos y patrimonio de la nación
- Administración corrupta del patrimonio, recursos financieros, tierras

¹² . "Es preciso advertir que hace mucho tiempo se opera en Bolivia un fenómeno digno de llamar la atención: el desaparecimiento lento y gradual de la raza indígena. En efecto, desde el año de 1878 esta raza está herida de muerte. En ese año, la sequía y el hambre trajeron tras sí la peste que hizo estragos en la raza indígena. Por otra parte el alcoholismo, al que son tan inclinados los indios diezma sus filas de una manera notable, y tanto que el número de los nacimientos no cubre la mortalidad... De manera que en breve tiempo ateniéndonos a las leyes progresivas de la estadística, tendremos la raza indígena, sino borrada por completo del escenario de la vida, al menos reducida a su mínima expresión. Si esto puede ser un bien se apreciará por el lector, considerando que si ha habido una causa retardataria en nuestra civilización, se debe a la raza indígena, esencialmente refractaria a toda innovación y a todo progreso (Censo General de la República de Bolivia 1900: 35-36).

¹³ . Las innumerables masacres en El Chapara, Pananti, Achacachi, etc.

El régimen colonial en sus últimos instantes ha tenido como símbolo a Gonzalo Sánchez de Lozada, Presidente Constitucional, que huyó del país cargando maletas repletas de billetes del Banco Central de Bolivia y dejando atrás cientos de heridos y muertos. La acusación por delito de genocidio identifica al político criollo en su verdadera naturaleza colonialista.

La voluntad política de descolonización y refundación expresada en las urnas el 18 de diciembre de 2005 constituyen a no dudar el final de la era colonial.

Segunda Parte

Reterritorializar para descolonizar y refundar el país

En el marco del derecho a la libre determinación de los pueblos, la nación Sura propone la descolonización del país a través de la re territorialización, que es la fórmula que permite volver a la institucionalidad, normas y estructura territorial, que garantiza el *allin kausay/suma tamaña/ buen vivir*. La reterritorialización que tiene por complemento la restitución del poder y autoridad legítimos, re establece jurisdicción sobre el territorio y los recursos naturales, entonces el cumplimiento del mandato de la refundación del país requiere:

1. Re establecimiento de la Ley (*ñan/thaqui/camino*)
2. Re territorialización del país
3. Restitución del poder y Gobierno de los pueblos indígenas/originarios

1. Re establecer camino *ñan/thakhi* (Constitución Política del Estado)

Los ayllus de Cochabamba tenemos como lengua materna al quechua y al aymara, que tienen sus propias categorías y conceptos para cada aspecto de nuestra vida social, económica y política. En la Asamblea Constituyente vamos a participar hablando nuestros idiomas, pensando con nuestras propias categorías conceptuales; vamos a escribir lo que hemos practicado por miles de años. Reestableceremos en su sitio el camino que nos ha permitido enfrentar con éxito al colonialismo. Aquí expresamos los principios en que se fundan la constitución de nuestros, ayllus, marcas y suyus del Qullasuyu.

Primero. Los qullas somos caminantes *sariri*, por eso la comunidad se reconoce como *tama, tropa*. Desde niños somos educados y preparados para caminar constante y permanentemente en pos de *allin kawsay/suma qamaña/vivir bien*. El camino responde a las características geográficas y ecológicas de nuestro territorio; tenemos que caminar, viajar a los valles de la costa del Pacífica, valles, yungas y amazonía para complementar nuestra producción y necesidades de consumo.

Segundo. *Ñan/thakhi/camino* es la Ley. Para el cumplimiento de la Ley/camino nuestras autoridades y mayores educan al pueblo; sabiendo caminar, garantizamos *allin kawsay/suma qamaña/vivir bien*. Como ayllu, comunidad, somos *tama, tropa*, siempre dispuestos para el camino, y son las autoridades (*mallkus-t'allas*) que son los conductores: *irpiris, awatiris, tamanis*. Ellos son responsables de la vida y el bien estar de cada uno de nosotros.

Tercero. Camino es el concepto de Ley en nuestro idioma, cultura y pensamiento. Hay varios caminos para cada momento, edad y situación¹⁴. Pero hay un solo camino grande *qhaphaq ñan* que es el camino del pueblo y la autoridad. Este camino es el que debe escribirse en la Constitución Política del Estado.

2. Re territorialización

Cuando los invasores se apoderaron de nuestro país el camino fue desconocido. Para dividirse, apropiarse de nuestros territorios e imponer su poder y gobierno, ellos impusieron sus caprichos y abusos como Ley. Desde entonces el país y la nación *qulla* fueron objeto de robo y explotación permanente, por eso:

Primero. La reconstitución del ayllu es la medida más efectiva de descolonización que restaura el territorio, la jurisdicción y el gobierno propio. El ayllu es la institucionalidad fundamental y constitutiva del país, pues los pueblos andinos somos a pesar de todo el alma, el ser del país. El Estado, como cuerpo político, se constituye sobre la institucionalidad fundamental del *ayllu/jatha/semilla*. Es el territorio, la jurisdicción del ayllu el cimiento del Estado.

Segundo. El ayllu, que en aymara es *jatha*, es la semilla, el modelo social de nuestra sociedad y estado, que conforma tejidos sociales y organizativos más amplios y complejos como son la *marka* y el *suyu*. El Estado se refunda sobre la base de este tejido, la estructura organizativa territorial, responder no solo al espíritu sino al cuerpo real y efectivo que permite la existencia de la república.

Tercero. La descolonización, la refundación del país se expresan y realiza en la re territorialización, cual es el corazón, el núcleo de la propuesta de los ayllus. Re estableciendo los territorios del ayllu, *marka* y *suyu* efectivamente se descoloniza el país; preservar la actual división y estructura política colonialista de repartimientos y encomiendas es resguardar el cuerpo y alma de la colonización.

Con la reterritorialización la estructura político administrativa del país vuelve a su naturaleza y legitimidad:

- Ayllu/jatha/comunidad
- Marka/distrito/municipio
- Suyu/región/departamento

¹⁴ . Como enseñan los libros antiguos (Guman Poma, Hernando de Santillán) la gente estaba dividida por edades en diez calles, esto es un camino para cada grupo. Desde los bebés de pecho hasta los viejos (*Puriq Machu*) tenían un camino que seguir y cumplir. En los niños y jóvenes el camino a su vez connotaba educación, aprendizaje para el momento que asumirían como *qhari warmi* la categoría de *jatun runa*, que en términos occidentales es la ciudadanía, expresada en el cumplimiento de deberes y obligación y el goce de derechos y beneficios como miembros efectivos del ayllu

La re territorialización es una propuesta valiente y franca para re diseñar el mapa y la estructura del Estado, pero es ante todo derecho irrenunciable de las naciones indígenas a la autodeterminación.

Cuarto. La Nación Sura, expresa su derecho a ser, tener su lugar en el mapa político del país y en la estructura del Estado. Bajo los principios de la descolonización y refundación la jurisdicción territorial de la nación Sura debe ser re establecida con todas las prerrogativas de gobierno y administración. La jurisdicción territorial Sura no es lo mismo que autonomía, es la expresión de la interrelación entre región y poder central, cómo ya función durante el Tawantinsuyu.

3. Restitución del poder y gobierno

Cuando los hijos de los encomenderos fundaron la república de Bolívar, fue su objetivo preservar sus privilegios coloniales y asegurarse el monopolio del poder. Por eso los originarios no participaron, sino más bien fueron excluidos.

La restitución es un principio que en quechua y aymara es *kut'aya*, devolución. El poder colonial debe devolver el poder y la autoridad a sus verdaderos titulares: los pueblos indígenas y sus autoridades. La re territorialización se complementa con la restitución del poder y la autoridad en cada uno de los niveles orgánico territoriales del Estado.

Primero. Restitución de Mallku como modelo de autoridad. Mallku, cuyo símbolo es el Cóndor de los Andes, personifica el poder y la dignidad de la autoridad en los qullas. Fundado en el principio de servicio, es su facultad (*tamani*) el resguardo de la cultura de la vida y la efectividad de allin kawsay/suma qamaña/vivir bien, para ello tiene siempre la cuenta de cada uno de los miembros del ayllu o la comunidad nacional.

Segundo. La estructura de autoridad (ejecutivo) tiene el siguiente orden:

- Jilaqata ayllu/localidad
- Mallku marca/municipio/distrito
- Qhaphaqa Suyu/departamento/región
- Qhaphaqa Mallku Qullasuyu/república

Tercero. Los ayllus de Cochabamba como parte integrante de la Nación Sura propugnamos la restitución de *Sura Qhaphaqa*, como la autoridad máxima de nuestra jurisdicción territorial. A la cabeza de Qhaphaqa, se establecerá un cuerpo consultivo electo, de la misma manera la representación del poder judicial.

Cuarto. El modelo mallku de poder y autoridad tiene como su representación máxima a Qhaphaqa Mallku, correspondiente a Presidente de la República. Qhaphaqa Mallku es el título de la máxima dignidad del gobernante qulla, es lo mismo que Inka.

Tercera Parte

QULLASUYU JACH'A THAKHI

QULLASUYU JATUN ÑAN

Constitución Política del Estado Boliviano

I. Preámbulo

1. Cultura de la vida. Por la experiencia vivida bajo el colonialismo la vida ha perdido su condición sagrada, el respeto que exige la actual Constitución es apenas un enunciado vacío y sin cumplimiento efectivo. El crimen como fuente de derecho, no olvidemos el asesinato de Atawallpa (1534), Tupac Amaru (1582) y millones de nativos, debe ser erradicado y considerado un delito imprescriptible. En el preámbulo la Nueva Constitución debe expresar:

“Los pueblos del Qullasuyu, Bolivia... re establecen la cultura de la vida que fue conculcado por la invasión, pillaje de los bárbaros venidos del mar... La cultura de la vida es un camino que las personas y la comunidad están obligados o observar y respetar como Ley Fundamental”

Que está apoyada a su vez por un párrafo del preámbulo de la DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS:

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas se hayan visto privados de sus derechos humanos y libertades fundamentales, lo cual ha dado lugar, entre otras cosas, a la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, impidiéndoles ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

2. El diálogo. Los pueblos indígenas así como profesan la cultura de la vida, tienen en el diálogo el camino de la solución a sus diferencias y problemas, por eso el preámbulo debe expresar:

“La cultura de la vida es el retorno al camino del diálogo, como el medio más efectivo de solución de los problemas y conflictos que se suscitaren dentro de la comunidad nacional entre individuos, personas y colectividades. El uso de la violencia es contraria a las normas establecidas en la presente Constitución”

3. Descolonización. Terminando el preámbulo debe establecerse claramente que:

“La presente Constitución representa la reconstitución de la identidad, territorio y derechos negados por el colonialismo. Ha sido suscrita en el uso de la libertad recuperada”

4. Restitución. Como principio fundamental la constitución debe consagrar el derecho a la restitución de las naciones indígenas en sus recursos territoriales ilegalmente explotados, tierras y territorios usurpados, sistema legal y gobierno conculcados.

“Se restituyen a las naciones originarias los derechos, constitución, forma de gobierno, recursos, administración de justicia y territorio, conculcadas por el colonialismo”

II. Principios fundamentales

1. La República del Qullasuyu, Bolivia... se funda y reconstituye en su historia milenaria, la cultura de cada uno de sus pueblos y los valores ancestrales.

2. La república del Qullasuyu, Bolivia restituye el modelo organizativo de Estado Plurinacional... basado en la pluralidad de sus civilizaciones, culturas y lenguas.

3. El pluralismo es un precepto fundamental que re establece modelo de sociedad, Estado y gobierno acordes a la personalidad de los pueblos que conforman la nación.

III. Modelo de sociedad y Estado

1. El estado del Qullasuyu, Bolivia, se constituye en base al modelo ayllu de organización social, económica y política expresada en su jurisdicción territorial

- En lo social el ayllu es *jatha*, semilla de la sociedad y el Estado. Es la célula que da lugar al tejido social, base de la identidad nacional.
- En la economía el ayllu es un modelo de acumulación expresada en *pirwa* que asegura la satisfacción de la necesidad de cada uno de sus miembros y sostiene la economía del Estado a través de la mit'a.
- La unidad indisoluble de la Nación se expresa en la estructura política territorial ayllu/jatha/comunidad/tenta.

2. Sistema de gobierno y administración

- Se restituye el gobierno de Qhaphaqa Mallku, que en español podrá seguir designándose Presidente, que es la cabeza del ejecutivo, electivo por un período de cinco años.
- Es obligación de Qhaphaqa Mallku/Presidente de la república velar por la vida de cada uno de los habitantes de la nación, así como asegurar el goce de sus derechos, especialmente aquellos referidos a sus derechos fundamentales de alimentación, abrigo y superación personal
- Qhaphaqa Mallku, antes que una mera designación, es un principio de autoridad cuya función primordial es el resguardo de la cultura de la vida.
- La administración de jurisdicciones menores a la república: suyu, marka y ayllu estará bajo administración y gobierno de Qhaphaqa, Mallku y Jilaqata.
- Qhaphaqa Mallku delegará la administración regional/suyus al Tucuiricuc (el que todo lo vé), que podrá equiparse a gobernador, el actual prefecto departamental.

3. Ulaqa (Congreso Nacional)

- Ulaqa (Congreso de la Nación) estará conformada por dos cuerpos legislativos:
- Diputados y Amawt'as, elegidos por un período de 5 años
- Los diputados son representantes elegidos por circunscripción local
- Los Amawt'as (senadores) se eligen por circunscripción regional, departamental, suyu.

Elegibilidad

1. Para ser elegido Qhaphaqa Mallku/Presidente se requiere nacimiento de origen, el dominio de dos lenguas nacionales: nativo y español...
2. Senadores y Diputados. Los candidatos que postulen al cargo electivo de Senador, Diputado requieren contar con el dominio de las lenguas habladas en su circunscripción: nativo y español.

IV. División política administrativa

1. El Estado del Qullasuyu, Bolivia, es una república unitaria que en su interior está conformada por divisiones administrativas constituidas en acuerdo a su identidad histórica: suyus, capitanías y departamentos. En cada una de estas unidades administrativa el gobierno se establece según usos y costumbres.
2. **Suyu.** Es la unidad administrativa territorial constituida sobre la base de la identidad y la historia común de un conjunto de marcas y culturas, que se compatibiliza con las antiguas unidades departamentales
3. **Marka.** Es la unidad administrativa territorial que desde tiempos inmemoriales fue el centro de la administración local, compatible hoy con el municipio
4. **Ayllu.** Unidad administrativa territorial en la que se organiza la sociedad Qulla.

V. Administración de justicia *Taripak*

1. El Poder Judicial está conformado por: Tribunal Supremo de la Nación, Tribunales de Suyu/región/departamento y jueces de distrito¹⁵. Los jueces, *taripak* deberán ser letrados competente en leyes, normas nacionales, bajo el principio de pluralismo jurídico
2. En los suyus/departamentos/regiones la administración de justicia estará a cargo de tribunales con jurisdicción territorial, donde las normas y procedimientos correspondan a la cultura e identidad de su población

¹⁵ . Por la constitución pluricultural de la Nación, los jueces de distrito, son los designados por las culturas cuyo territorio no sea igual a suyu/departamento/región

3. Los Jueces de Distrito, en particular aquellas que correspondan a pueblos indígenas en situación de vulnerabilidad, regirán la administración de justicia según los usos y costumbres de la comunidad¹⁶.

4. Las universidades públicas y privadas establecen cursos de formación e institutos de investigación especializados en el estudio del pluralismo jurídico nacional como condición necesaria para una efectiva administración de justicia que refleje a las naciones y culturas que conforma el Estado.

Educación

1. El Estado del Qullasuyu adopta el modelo de educación intercultural, fundado en el diálogo de saberes y la igualdad entre las diversas culturas que conforman la nación. La enseñanza se impartirá en la lengua nacional originaria en acuerdo a la identidad de cada una de las circunscripciones y regiones.

2. Los maestros de educación inicial, primaria y secundaria, dependiendo del área cultural en la que trabaje, deberá tener dominio oral y escrito de la lengua nacional originaria.

3. El Estado Nacional asume la responsabilidad de la dotación de textos escolares y libros de consulta en lengua nacional originaria para su uso en todas las unidades educativas del país.

Educación Superior

1. El sistema de la universidad boliviana responde la identidad de los pueblos y comunidades de la región a la que responden y prestan servicio, por tanto la enseñanza, así como las carreras, institutos de investigación deben reflejar y responder a los requerimientos de los pueblos.

2. El sistema de la universidad boliviana forma profesionales en el marco de su identidad étnica cultural a través de facultades, escuelas y carreras que respondan a las necesidades de cada una de las comunidades nacionales de la república.

Símbolos Nacionales

Son símbolos de la nación:

- Punchao, el sol que representa la luz de la verdad y el día, que cuando entraron los españoles fue insultado
- Wiphala de 7 colores en sus versiones conocidas

¹⁶ . Se constitucionalizan los principios y normas jurídicas de las naciones originarias, por tanto el concepto “justicia comunitaria” no concierne.

Régimen económico

1. El acopio la acumulación de recursos y bienes constituyen la base de la riqueza de la nación qulla es deber fundamental de Estado su acrecentamiento.
2. *Pirwa* es el concepto andino de acumulación es obligación de cada familia, ayllu y todos los niveles jurisdiccionales re establecer los distintos depósitos: tambo, pirwa, qullqa, sixi..

Fuentes y bibliografía.

CEPAL-BID *Atals Sociodemográfico de los pueblos indígenas de Bolivia*. Santiago 2005.

Condarco Morales, Ramiro. *Zárate. El temible Willka. Historia de la rebelión indígena de 1899*. Imprenta Renovación, La Paz, 1982.

Mercado de Peñaloza, Pedro de (1585-1589). *Relación de la provincia de los Pacajes*. En Marcos Jimenez de la Espada (ed.), *Relaciones Geográficas de Indias*, Tomo II. Ministerio de Fomento, Madrid, 1885.

Molina de, Cristobal. *Relación de las Fábulas i Ritos de los Ingas...* Historia 16, Madrid 1989

Taylor, Gerald. *Huarocharí. Ritos y tradiciones*. IFEA/Lluvia Editores, Lima 2003.

Reconstitución y Restitución
en
el marco del derecho internacional

La nación qulla como pueblo indígena, cuya búsqueda incansable fue la restitución de sus derechos desde el principio de la era colonial, identificó en el ámbito del derecho internacional como el espacio donde mejor se entienden y expresan sus derechos históricos. La propuesta de reconstitución así como la restitución deben considerarse en el marco del derecho internacional, en cuyo ámbito se ha desarrollado el concepto *Derecho de los pueblos indígenas*.

El principio de la igualdad entre todos los seres humanos

Es fundamental resaltar el principio de igualdad entre todos los pueblos y seres humanos tal cual consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Pues fueron justamente argumentos contrarios que llevaron al establecimiento de normas coloniales de discriminación y exclusión.

Libre determinación

En nuestra propuesta de refundación del país, a través de la descolonización, es importante tener en cuenta que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo establece:

Artículo 1. 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del

derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Se complementa este derecho para el caso nuestro con la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*, Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960 que en sus artículos señala

1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3. La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.

Para los pueblos indígenas el ejercicio del derecho a la libre determinación debe entenderse como un principio de reparación que corresponde sí a los pueblos indígenas, así se expresa el avance contenido en la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Art. 3. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Identidad y participación política

En el debate sobre la calidad de nuestros argumentos pueden acusar nuestros contrarios como extemporáneos, contrarios a la unidad del país, etc. y para eso es importante señalar que es nuestra identidad y el hecho de la colonización las que justamente establecen que:

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio (Convenio 169 de la OIT).

Para la reconstitución de los pueblos qulla y ahora en el proceso de refundación del país y su descolonización la propuesta de la nación Sura se funda en el derecho establecido por el Convenio 169 de la OIT, de participar en pie de igualdad en la toma de decisiones respecto a la institucionalidad de los pueblos indígenas y puesto que en el departamento de Cochabamba somos el 81.6%, la cosa es absolutamente clara:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin (Art. 6).

Educación superior

La educación continua siendo el principal instrumento de la colonización que se traduce en la discriminación y la exclusión de los miembros de nuestros ayllus, para ello la Constitución debe establecer la necesaria institucionalidad y recursos para la formación profesional indígena

Artículo 21 Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

Artículo 22. 1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general (Conv. 169 OIT).

Artículo 14. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos (Declaración ONU DPI).

Salud

Los pueblos indígenas, los ayllus en el contexto colonial de la exclusión han preservado la salud de su pueblo gracias a la dedicación de sus médicos tradicionales: yatiri, jampiris, qulliris; quienes requieren ser reconocidos tanto en la institucionalidad del Estado como por los servicios profesionales que presta.

Artículo 24

Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas y prácticas de salud tradicionales, incluido el derecho a la protección de plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico.

También tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todas las instituciones de sanidad y los servicios de salud y atención médica (Declaración ONU DPI).

Medios de comunicación.

El monopolio de los medios de comunicación ha resultado en una práctica de poder que protege los privilegios de la minoría y garantiza la continuidad del sistema colonial. Para el establecimiento de un verdadero estado de derecho y echar los cimientos de una democracia plural es importante que los pueblos indígenas dispongan de medios propios o tener los espacios correspondientes en los medios privados y oficiales existentes:

Artículo 17. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas. También tienen derecho a acceder, en pie de igualdad, a todos los demás medios de información no indígenas (Declaración ONU DPI).

Territorio

Convenio 169 de la OIT, Art. 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

La Declaración de la ONU sobre los DPI establece a su vez que:

Artículo 25. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual y material con sus tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese propósito les incumben respecto de las generaciones venideras.

La necesidad de tierras que enfrentamos los pueblos indígenas deben ser satisfechas como resarcimiento de los abusos cometidos con la dotación de nuevos espacios como está establecido en el Art. 19 del Conv. 169:

a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;

b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

El territorio no debe ser equiparado a tierra es ante todo un concepto político, así el planteo de la re territorialización es la exigencia de re establecer jurisdicción indígena en todos los ámbitos de la administración. Este concepto de es de fundamental en su discusión, debate y su implementación en la nueva constitución:

Artículo 26. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras y territorios, comprendido el medio ambiente total de las tierras, el aire, las aguas, los mares costeros, los hielos marinos, la flora y la fauna y los demás recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. *Ello incluye el derecho al pleno reconocimiento de sus leyes, tradiciones y costumbres, sistemas de tenencia de la tierra e instituciones para el desarrollo y la gestión de los recursos, y el derecho a que los Estados adopten medidas eficaces para prevenir toda injerencia, usurpación o invasión en relación con estos derechos.*

Este artículo es el que mejor expresa el concepto de territorio como jurisdicción donde rige la ley del pueblo o nación. Queda claro que no concuerda con el concepto “justicia comunitaria” que discrimina la ley indígena y lo subordina a la Ley del Estado. En la propuesta de la Nación Sura territorio es jurisdicción, capacidad de administración de sus recursos naturales y el cumplimiento efectivo de su Ley.

Libre determinación e institucionalidad indígena

En el actual proceso constituyente la propuesta de re territorialización tiene el objetivo de restituir la institucionalidad de las unidades político administrativas, cual es el caso de nuestra propuesta como nación Sura. La Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas establece:

Artículo 4. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias características políticas, económicas, sociales y culturales, así como sus sistemas jurídicos, manteniendo a la vez sus derechos a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

El artículo 21 de la misma declaración establece la fundamental necesidad que tienen los pueblos indígena a:

Artículo 21. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. Los pueblos indígenas que han sido desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una indemnización justa y equitativa.

Administración de justicia

En una vía totalmente retrógrada se está imponiendo de manera inconsulta en la legislación doméstica la llamada “justicia comunitaria”, que subordina el derecho y la justicia de la mayoría

a la justicia de la minoría a este efecto es importante tener en cuenta lo establecido por el artículo 9no de Convenio 169 de la OIT

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

Por su parte la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas expresa:

Artículo 33. Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus costumbres, tradiciones, procedimientos y prácticas jurídicos característicos, de conformidad con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas.

Y, resulta que los pueblos interesados somos franca y ostensiblemente un mayoría, de donde que la justicia occidental no puede argüirse más el título de “nacional” a lo sumo es justicia de la minoría, y asimismo no deja de ser justicia colonial.

Restitución

Si el proceso constituyente es a la vez un proceso de descolonización los pueblos indígenas requieren la reparación histórica por todos los abusos sufridos, su institucionalidad desmantelada, su espiritualidad degradada. De ahí la necesidad de introducir el derecho a la restitución:

Artículo 12. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales y dramáticas y literaturas, así como el derecho a la restitución de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que han sido privados sin que hubieran consentido libremente y con pleno conocimiento o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres (Declaración ONU DPI).

En la misma perspectiva de la reconstitución la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce la necesidad que tenemos de ser reparados históricamente en lo que se refiere a la restitución de nuestros territorios, así como a su misma reconstitución habida cuenta de los enormes daños medioambientales causados por la depredación capitalista

Artículo 27. Los pueblos indígenas tienen derecho a la restitución de las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que les hayan sido confiscados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento expresado con libertad y pleno conocimiento. Cuando esto no sea posible, tendrán derecho a una indemnización justa y equitativa. Salvo que los pueblos

interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual cantidad, extensión y condición jurídica.

Artículo 28. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación, reconstitución y protección del medio ambiente total y de la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos, y a recibir asistencia a tal efecto de los Estados y por conducto de la cooperación internacional. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en ello, no se realizarán actividades militares en las tierras y territorios de los pueblos indígenas.

El conjunto de estas normas de derecho internacional conforman la base de derechos a constituir.